ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: a partir del 1° de enero de 2021, hasta el 31 de julio de 2021

	Sin comida y sin S A C	
	Sueldo	Jornal
	$	$
PEONES GENERALES	40 000,00	1 759,72
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO	41 056,94	1 806,40
ESPECIALIZADOS		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos)	41 144,98	1 810,15
Ovejeros	41 484,57	1 830,90
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros.	42 680,11	1 876,60
Ordeñadores en explotaciones tamberas ..	42 961,15	1 890,05
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros.. ..	44 276,07	1 946,41

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

CamScanner
Escaneado con CamScanner

Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas	44 552,53	1 963,08
Mecánicos tractoristas	46 854,30	2 061,19
PERSONAL JERARQUIZADO	$	
Puesteros	44 098,34	
Capataces	48 642,94	
Encargados	51 313,32	

VIVIENDA La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26 727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro

BONIFICACIÓN POR ANTIGUEDAD Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antiguedad, cuando el trabajador tenga un antiguedad de hasta DIEZ (10) años, y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antiguedad mayor a los DIEZ (10) años

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

CamScanner
Escaneado con CamScanner

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: a partir del 1° de agosto de 2021, hasta el 30 de septiembre 2021

	Sin comida y sin S A C	
	Sueldo	Jornal
	$	$
PEONES GENERALES	51 660,00	2 272,68
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO	53 025,04	2 332,97
ESPECIALIZADOS		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos)	53 138,74	2 337,81
Ovejeros	53 577,32	2 364,61
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros	55 121,36	2 423,63
Ordeñadores en explotaciones tamberas	55 484,33	2 441,00
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros	57 182,54	2 513,79
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas	57 539,59	2 535,32

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

CamScanner
Escaneado con CamScanner

mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 8° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A N° 139 .

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

CamScanner
Escaneado con CamScanner

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: a partir del 1° de enero de 2022 hasta el 31 de marzo 2022

	Sin comida y sin S.A.C.		Asignación extraordinaria no remunerativa previsional	
	Sueldo	Jornal	Sueldo	Jornal
	$	$	$	$
PEONES GENERALES.....	52.570,00	2.312,71	7.790,00	342,71
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS PEÓN ÚNICO.....	53.959,08	2.374,07	7.995,84	351,80
ESPECIALIZADOS:				
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos).....	54.074,79	2.378,99	8.012,98	352,53
Ovejeros.....	54.521,09	2.406,26	8.079,12	356,57
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros.....	56.092,35	2.466,32	8.311,95	365,47

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

CamScanner
Escaneado con CamScanner

Ordeñadores en explotaciones tamberas.....	56.461,69	2.483,99	8.366,68	368,09
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros.....	58.189,82	2.558,07	8.622,76	379,06
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas.....	58.553,17	2.579,98	8.676,61	382,31
Mecánicos tractoristas.....	61.578,27	2.708,92	9.124,87	401,42

PERSONAL JERARQUIZADO	$	Asignación extraordinaria no remunerativa previsional $
Puesteros.....	57.956,25	8.588,15
Capataces.....	63.928,98	9.473,21
Encargados.....	67.438,54	9.993,27

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26.727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias del CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

CamScanner
Escaneado con CamScanner

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: a partir del 1° de junio de 2022, hasta el 31 de julio 2022

	Sin comida y sin S A C	
	Sueldo	Jornal
	$	$
PEONES GENERALES	69 414,00	3 053,73
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO	71 248,16	3 134,74
ESPECIALIZADOS		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos)	71 400,94	3 141,24
Ovejeros	71 990,25	3 177,26
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros	74 064,95	3 256,56
Ordeñadores en explotaciones tamberas	74 552,63	3 279,89
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros	76 834,48	3 377,71
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas	77 314,24	3 406,63
Mecánicos tractoristas	81 308,61	3 576,88

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

CamScanner
Escaneado con CamScanner

PERSONAL JERARQUIZADO	$
Puesteros	76 526,06
Capataces	84 412,52
Encargados	89 046,58

VIVIENDA La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26 727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro

BONIFICACIÓN POR ANTIGUEDAD Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antiguedad, cuando el trabajador tenga una antiguedad de hasta DIEZ (10) años, y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antiguedad mayor a los DIEZ (10) años

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario

CamScanner
Escaneado con CamScanner

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: a partir del 1° de agosto de 2022, hasta el 30 de septiembre 2022

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Sueldo	Jornal
	$	$
PEONES GENERALES.....	90.238,20	3.969,85
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO.....	92.622,61	4.075,17
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos).....	92.821,22	4.083,61
Ovejeros.....	93.587,32	4.130,43
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros.....	96.284,43	4.233,53
Ordeñadores en explotaciones tamberas.....	96.918,42	4.263,86
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros.....	99.884,82	4.391,02
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas.....	100.508,51	4.428,62
Mecánicos tractoristas.....	105,701,20	4.649,95

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

CamScanner
Escaneado con CamScanner

PERSONAL JERARQUIZADO	$
Puesteros.....	99.483,88
Capataces.....	109.736,28
Encargados.....	115.760,55

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26.727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

CamScanner
Escaneado con CamScanner

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: a partir del 1° de octubre de 2022, hasta el 30 de noviembre 2022

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Sueldo	Jornal
	$	$
PEONES GENERALES.....	98.914,95	4.351,57
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO.....	101.528,63	4.467,01
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos).....	101.746,34	4.476,26
Ovejeros.....	102.586,10	4.527,59
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros.....	105.542,55	4.640,60
Ordeñadores en explotaciones tamberas.....	106.237,50	4.673,85
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros.....	109.489,13	4.813,23
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas.....	110.172,79	4.854,45
Mecánicos tractoristas.....	115.864,77	5.097,06

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

CamScanner
Escaneado con CamScanner

PERSONAL JERARQUIZADO	$
Puesteros.....	109.049,63
Capataces.....	120.287,84
Encargados.....	126.891,37

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26.727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

CamScanner
Escaneado con CamScanner

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: a partir del 1° de febrero de 2023, hasta el 31 de marzo 2023

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Sueldo	Jornal
	$	$
PEONES GENERALES.....	118.003,80	5.191,34
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO.....	121.121,87	5.329,06
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos).....	121.381,60	5.340,10
Ovejeros.....	122.383,42	5.401,34
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros.....	125.910,41	5.536,15
Ordeñadores en explotaciones tamberas.....	126.739,48	5.575,82
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros.....	130.618,61	5.742,10
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas.....	131.434,20	5.791,27
Mecánicos tractoristas.....	138.224,64	6.080,70

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

CamScanner
Escaneado con CamScanner

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

PERSONAL JERARQUIZADO	$
Puesteros.....	130.094,30
Capataces.....	143.501,29
Encargados.....	151.379,18

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26.727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

CamScanner
Escaneado con CamScanner

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL PERMANENTE DE PRESTACIÓN CONTINUA COMPRENDIDO EN EL RÉGIMEN DE TRABAJO AGRARIO, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: a partir del 1° de abril de 2023, hasta el 31 de mayo 2023

	Sin comida y sin S.A.C.	
	Sueldo	Jornal
	$	$
PEONES GENERALES.....	124.945,20	5.496,71
AYUDANTES DE ESPECIALIZADOS		
PEÓN ÚNICO.....	128.246,69	5.642,54
ESPECIALIZADOS:		
Peones que trabajan en el cultivo del arroz, peones de haras, peones de cabañas (bovinos y ovinos).....	128.521,69	5.654,23
Ovejeros.....	129.582,44	5.719,06
Albañiles, apicultores, carniceros, carpinteros, cocineros, cunicultores, despenseros, domadores, fruticultores, herreros, inseminadores, jardineros, mecánicos (generales y molineros), panaderos, pintores, quinteros y talabarteros.....	133.316,90	5.861,81
Ordeñadores en explotaciones tamberas.....	134.194,74	5.903,81
Ordeñadores en explotaciones tamberas y que además desempeñan funciones de carreros.....	138.302,06	6.079,87
Conductores tractoristas, maquinista de máquinas cosechadoras y agrícolas.....	139.165,63	6.131,93
Mecánicos tractoristas.....	146.355,50	6.438,39

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

CamScanner
Escaneado con CamScanner

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

PERSONAL JERARQUIZADO	$
Puesteros.....	137.746,90
Capataces.....	151.942,54
Encargados.....	160.283,84

VIVIENDA: La vivienda que proporcione el empleador debe reunir los requisitos establecidos en el TITULO IV de la Ley 26.727 N°, no pudiendo efectuarse deducción alguna por dicho suministro.

BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD: Será el UNO POR CIENTO (1%) de la remuneración básica de su categoría, por cada año de antigüedad, cuando el trabajador tenga una antigüedad de hasta DIEZ (10) años; y del UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5 %), cuando el trabajador tenga una antigüedad mayor a los DIEZ (10) años.

Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, les será aplicable un adicional del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre las remuneraciones mínimas de la categoría laboral que revistan.

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

CamScanner
Escaneado con CamScanner

DIRECCION DE TRABAJO
TUCUMAN
05 JUL 2023
MESA DE ENTRADAS
Exp. 1323/161/6/0/2023 Año

SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO
PROVINCIAL DEL TRABAJO
TUCUMAN
FOLIO Nº 01/62

A LA SEÑORA
CONCILIADORA DE RURAL
DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
DRA ANTONELLA LERMA
S_____D

LUIS PEEREZ CAPOZUCCO, Mat. Prof. 3963 y **MAURICIO GARCIA ARNERA**, Mat. Prof. 3584, abogados de la matrícula y constituyendo domicilio para todos los efectos legales en calle Ayacucho 74, Pido "A" de esta ciudad; respetuosamente decimos.

Tal como surge del poder General para juicios otorgado mediante escritura N. 84 de fecha 27/06/2023, pasada por ante la Escribana del Registro N. 40 de esta ciudad capital, somos apoderados de los Sres.

26/07/23
10 01

1) **LEGUIZAMON PABLO RODOLFO :** argentino, mayor de edad, soltero, CUIL 23-30031126-2 , fecha de nacimiento 04/06/1982, con domicilio en EL SUNCHAL , BURRUYACU , TUCUMAN
2) **FERREYA CARLOS ALBERTO**: argentino, mayor de edad, soltero, CUIL 20-23959555-4 , fecha de nacimiento 31/07/1974 , con domicilio en EL TIMBO VIEJO , BURRUYACU , TUCUMAN
3) **BOGARIN LUCIANO ADELIO :** argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con ZOILA DE LOS ANGELES VAZQUEZ , CUIL 20-14786221-1 , fecha de nacimiento 11/01/1962 , con domicilio en RUTA 305 KM 22 EL TIMBO NUEVO , BURRUYACU , TUCUMAN
4) **CABRERA ARNALDO AUGUSTO:** argentino, mayor de edad, soltero, CUIL 20-32817950-5 , fecha de nacimiento 26/03/1987 , con domicilio en EL TIMBO NUEVO , BURRUYACU , TUCUMAN
5) **CORTEZ NOLASCO ADRIAN:** argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con MABEL GONZALEZ , CUIL 20-22806007-1 , fecha de nacimiento 28/08/1972 , con domicilio en EL TIMBO , BURRUYACU , TUCUMAN
6) **IBAÑEZ VICTOR MANUEL:** argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con CRISTINA DEL VALLE MOYANO , CUIL 23-25123009-9 , fecha de nacimiento 12/05/1976 , con domicilio en FINCA IBAÑEZ - EL TIMBO VIEJO , BURRUYACU , TUCUMAN .-
7) **RODRIGUEZ JOSE ROBERTO:** argentino, mayor de edad, soltero, CUIL 20-25785618-7 , fecha de nacimiento 15/04/1977 , con domicilio en EL TIMBO , BURRUYACU , TUCUMAN .-
8) **DIAZ FRANCISCO NICOLAS:** argentino, mayor de edad, soltero, CUIL 20-28489090-6 , fecha de nacimiento 21/06/1981 , con domicilio en EL TIMBO NUEVO , BURRUYACU , TUCUMAN .-

MAURICIO GARCIA ARNERA
ABOGADO
Mat. Prov. 3584 - Lº III Fº 558
Mat. Fed. T° 99 - F° 532

CamScanner
Escaneado con CamScanner

9) **PEREZ JOSE LUIS :** argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con ; MARTA MABEL PASTOR, CUIL 20-24304105-9 , fecha de nacimiento 31/12/1974 domicilio en EL TIMBO VIEJO RUTA 318 KM 20 S/N, , BURRUYACU , TUCUMAN .-

10) **DIAZ MARIANO FEDERICO** : argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con MABEL GEORGINA PATTIROSISS, CUIL 20-32817908-4 , fecha de nacimiento 14/12/1986 domicilio en EL TIMBO RUTA 305 KM 22 S/N, , BURRUYACU , TUCUMAN .-

11) **PEREZ TEOFILO ALBERTO :** argentino, mayor de edad, soltero, CUIL 20-28921341-5 , fecha de nacimiento 05/02/1982 , con domicilio en EL TIMBO VEIJO RUTA 318 KM 22 , BURRUYACU , TUCUMAN .-

12) **PEREZ FRANCISCO ISMAEL :** argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con JUANA BEATRIZ AYUSA , CUIL 20-25924732-3 , fecha de nacimiento 03/09/1977 domicilio en FINCA JOSE PEREZ -EL TIMBO VIEJO , BURRUYACU , TUCUMAN .-

13) **PEREZ LEANDRO JAVIER:** argentino, mayor de edad, soltero, CUIL 20-42221989-8 , fecha de nacimiento 10/11/1999 , con domicilio en RUTA 318 KM 24 EL TIMBO , BURRUYACU , TUCUMAN .-

14) **DIAZ ALDO DAVID:** argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con MENA ILDA MARGARITA , CUIL 20-31811922-9 , fecha de nacimiento 21/07/1985 domicilio en RUTA 305 TIMBO NUEVO , BURRUYACU

15) **LUNA CARLOS ALBERTO** : argentino, mayor de edad, soltero, CUIL 20-37308773-5 , fecha de nacimiento 26/02/1993 , con domicilio en TIMBO NUEVO, BURRUYACU, TUCUMAN.-

16) **BUSTOS LUCAS FRANCISCO :** argentino, mayor de edad, soltero, CUIL 23-37443580-9 , fecha de nacimiento 20/02/1994 , con domicilio en TIMBO , BURRUYACU, TUCUMAN.-

17) **DIAZ EMILIA DEL CARMEN** : argentina, mayor de edad, soltera, CUIL 22-26536252-4 , fecha de nacimiento 02/04/1978 , con domicilio en EL NARANJO , BURRUYACU, TUCUMAN.-

18) **PONCE OSCAS ALBERTO** : argentino, mayor de edad, soltero, CUIL 20-21746360-3 , fecha de nacimiento 08/07/1970 , con domicilio en TIMBO NUEVO , BURRUYACU, TUCUMAN.-

Venimos a denunciar a los herederos del Sr. JOSE TOMAS CELCERANO, DNI 7.051.304, CUIT 20-07051304-9, quien falleciera en de fecha 30/03/2023, siendo sus herederas las Sras. 1) **PAOLA ALEJANDRA CALCERANO,** DNI 29.157.867; 2) **LAURA BEATRIZ CALCERANO,** DNI 28.476.873; 3) **ANA MARIA CALCERANO,** DNI 13.627.325; y 4) **TERESA ROSA CALCERANO**, DNI 12.449.324, quienes deberán ser notificadas en los domicilios de calle Chiclana 71/73 y

MAURICIO GARCIA ARNERA
ABOGADO
Mat. Prov. 3504 - T° I F° 558
Mat. Fed. T° 95 - F° 532

CamScanner
Escaneado con CamScanner

calle Las Heras 555 y en la persona de la administradora de la Sucesión de CALCERANO JOSE TOMAS de calle Córdoba 1.145, 1er Piso Dto. 7; todos los domicilios de esta ciudad capital. Hacemos constar que esta parte procederá a notificar a los denunciantes de la audiencia que se fije para conciliar, sin perjuicio de ellos esta parte cuenta con poder para evitar la concurrencia masiva de los trabajadores.

Todos nuestros mandantes se desempeñaron en la finca de citrus de propiedad del extinto Sr. JOSE TOMAS CALCERANO, ubicada en la Ruta Provincial 305, localidad del Timbo Nuevo, Departamento Burruyacu de esta provincia.

Todos nuestros mandantes se encontraban registrados, aunque de manera deficiente, tal como surge del intercambio epistolar y de la planilla que mas abajo se practica.

Atento al fallecimiento del Sr. CALCERANO el día 30/03/2023, sus herederas procedieron a despedir numerosos trabajadores, entre los cuales se encontraba los denunciantes. Así remiten carta documento de fechada el 27/04/2023 y remitida el día 28/04/2023, siendo recibidas por los denunciantes en fecha 02/05/2023 y cuyo parte pertinente es el siguiente:

"En nuestro carácter de apoderado de las herederas..... y de la sucesión de JOSE TOMAS CALCERANO, comunicamos a usted que a raíz del fallecimiento de vuestro empleador, queda DESPEDIDO por la causal prevista en el artículo 249 de la LCT. Liquidación final a vuestra disposición. A disposición en el plazo legal la entrega de certificación de servicios y certificado de trabajo. QUEDA USTED NOTIFICADO.

Dicho despido fue rechazado por los actores mediante telegramas colacionados de fecha 15/06/2023, todos los cuales fueron recepcionados por las denunciadas en fecha 16/06/2023, guardando silencio. El siguiente tenor de los telegramas es el siguiente:

Habiendo sido empleado del Sr. JOSE TOMAS CALCERANO, DNI 7.051.304, quien falleciera el día 30/03/2023, es que remito el presente telegrama colacionado a sus herederas, las ***Sras. PAOLA ALEJANDRA CALCERANO, DNI 29.157.867, LAURA BEATRIZ CALCERANO, DNI 28.476.873, ANA MARIA CALCERANO, DNI 13.627.325, y TERESA ROSA CALCERANO, DNI 12.449.324****, por medio del cual rechazo carta documento fechada el día 27/04/2023 y recibida el día 02/05/2023, por falsa, maliciosa e improcedente.*
Niego que me puedan despedir invocando la tipificación del artículo 249 de la LCT y abonarme la mitad de la indemnización que me corresponde. Si bien es cierto que fui despedido con fecha 02/05/2023, el mismo se trata de un despido sin causa alguna que lo justifique, el cual no encuadra con la tipificación del artículo 249 de la LCT y por ello debe ser indemnizado en forma íntegra, de acuerdo a lo previsto por los artículos 231/2 (Indemnización por falta de Preaviso) y 245 (Indemnización por Antigüedad) de la LCT y no en forma parcializada, tal como ustedes hicieron.

MAURICIO GARCIA ARNERA
ABOGADO
Mat. Prov. 3284 - L° I° F° 558
Mat. Fed. T° 98 - F° 012

CamScanner
Escaneado con CamScanner

El hecho que haya fallecido el Sr CALCERANO, no implica que necesariamente se pueda extinguir el contrato de trabajo invocando el artículo 249 de la LCT, tal como ustedes hacen. Por regla general el contrato de trabajo no se extingue por muerte del empleador, sino que el mismo continúa con sus sucesores. La finca donde me desempeñaba, ubicada en la localidad del Timbo Nuevo de la Provincia de Tucumán, a la fecha continúa la explotación por parte de las herederas, inclusive algunos de los empleados que fueron despedidos, continúan trabajando sin registración alguna, tal como se dice vulgarmente "en negro". Por otra parte, la sola expresión de la carta documento de despido, que el distracto laboral obedece al fallecimiento del empleador, sin indicación alguna de las consecuencias que tal acontecimiento provocó en la continuidad de la explotación, implica un silencio inexcusable, totalmente violatorio del artículo 243 de la LCT, atento que estas circunstancias debieron expresarse en el texto del despido.
Pongo en conocimiento que me encuentro deficientemente registrado, atento que mi fecha de ingreso a trabajar bajo las órdenes del Sr. CALCERANO se produce el día ……. (varia para cada trabajador conforme copia) , sin embargo me registran deficientemente el día ……. Por otra parte la categoría laboral con la que figuro registrado es la de "Peón General", como todos los empleados dependientes, sin embargo me desempeñe como ……. Esta deficiencia hace que deban abonarme la indemnización del artículo 1 de la ley 25.323.
Atento al despido sin causa alguna que me realizaron, INTIMO por el perentorio plazo de 48 horas me abonen las diferencias de Indemnización por Antigüedad (Art. 245 LCT); Indemnización por Falta de Preaviso (Arts. 231/2 LCT); juntamente con la indemnización del Art. 1 de la ley 25.323, por estar deficientemente registrado; liquidación final no indemnizatoria y diferencias salariales y de aguinaldo por todo el tiempo no prescripto, que para el caso de no hacerlo y obligarme a iniciar acciones ante la Autoridad Administrativa del Trabajo y/o judiciales ante el Juzgado del Trabajo que por sorteo corresponda, reclamaré además la indemnización del artículo 2 de la ley 25.323.
Finalmente y habiendo vencido el plazo de 30 días a contar de mi despido, intimo por el perentorio plazo de 48 horas me entreguen la Certificación de Servicios y Remuneraciones y el Certificado de Trabajo, con firmas debidamente certificadas, que para el caso de no hacerlo o hacerlo deficientemente, reclamaré la referida documentación en sede administrativa y/o judicial, juntamente con la multa del artículo 80 de la LCT.
Para todos los efectos legales, constituyo domicilio en calle Ayacucho 74 1er Piso OFICINA "A" de la ciudad de San Miguel de Tucumán, por ser el Estudio Jurídico de mi letrado patrocinante, Dr. LUIS PEREZ CAPOZUCCO quien actúa en forma conjunta o indistinta con el Dr. MAURICIO GARCIA ARNERA.
QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Las herederas guardas silencio, consintiendo las intimaciones de los trabajadores a tenor del artículo 57 de la LCT.

Aclaramos que las herederas abonaron la liquidación final conforme ponen a disposición en carta documento de despido, es decir le abonaron a cada denunciante el equivalente al 50% de la indemnización por antigüedad, conforme la deficiente registración de cada uno de ellos.

Así como esta parte reconoce el pago de esa suma defieiente e ilegítima HACE SABER A AL AUTORIDAD que pese a lo dicho por las herederas de la

MAURICIO GARCIA ARNERA
ABOGADO

CamScanner
Escaneado con CamScanner

patronal de estar a disposición la documentación referida al distracto y ser ellas intimadas a su entrega por esta parte, dichas herederas jamás hicieron entrega de la certificación de servicios y certificado de trabajo así como la baja de AFIP DGI, a punto tal que a la fecha no dieron de baja aun a los denunciantes, los que les imposibilita tramitar el fondo de desempleo.

Los datos del contrato de trabajo de cada uno de los denunciantes, es el siguiente:

1) **LEGUIZAMON PABLO RODOLFO:**
Categoría laboral registrada: "Peon General"
Categoría laboral Desempeñada: Tractorista
Fecha de Ingreso Registrada: 18/02/2009
Fecha de Ingreso Real: Agosto/2007.

2) **FERREYA CARLOS ALBERTO:**
Categoría laboral registrada: "Peon General"
Categoría laboral Desempeñada: idem
Fecha de Ingreso Registrada: 13/05/2006.
Fecha de Ingreso Real: Marzo/2004.

3) **BOGARIN LUCIANO ADELIO:**
Categoría laboral registrada: "Peon General"
Categoría laboral Desempeñada: ídem.
Fecha de Ingreso Registrada: 02/05/1998
Fecha de Ingreso Real: Noviembre/1996.

4) **CABRERA ARNALDO AUGUSTO :**
Categoría laboral registrada: "Peón General"
Categoría laboral Desempeñada: ídem.
Fecha de Ingreso Registrada: 03/01/2011.
Fecha de Ingreso Real: Junio/2009.

5) **CORTEZ NOLASCO ADRIAN:**
Categoría laboral registrada: "Peon General"
Categoría laboral Desempeñada: Peón General y Rondín y Vigilancia.
Fecha de Ingreso Registrada: 18/08/2009.
Fecha de Ingreso Real: Junio/2007.

6) **IBAÑEZ VICTOR MANUEL :**
Categoría laboral registrada: "Peon General"
Categoría laboral Desempeñada: Tractorista
Fecha de Ingreso Registrada: 01/04/1996
Fecha de Ingreso Real: Octubre/1993.

7) **RODRIGUEZ JOSE ROBERTO:**
Categoría laboral registrada: "Peon General"
Categoría laboral Desempeñada: ídem.
Fecha de Ingreso Registrada: 03/03/2008.
Fecha de Ingreso Real: Marzo/2005.

MAURICIO GARCIA ARNERA
ABOGADO
Mat. Prof. 3684 - Lº I - Fº 558
Mat. Fed. Tº 95 - Fº 532

CamScanner
Escaneado con CamScanner

8) DIAZ FRANCISCO NICOLAS:
Categoría laboral registrada: "Peon General"
Categoría laboral Desempeñada: ídem.
Fecha de Ingreso Registrada: 10/03/2019.
Fecha de Ingreso Real: Junio/2017.

9) PEREZ JOSE LUIS:
Categoría laboral registrada: "Peon General"
Categoría laboral Desempeñada: ídem.
Fecha de Ingreso Registrada: 01/03/2006.
Fecha de Ingreso Real: Junio/2004.

10) DIAZ MARIANO FEDERICO:
Categoría laboral registrada: "Peon General"
Categoría laboral Desempeñada: ídem.
Fecha de Ingreso Registrada: 01/06/2011.
Fecha de Ingreso Real: Junio/2010.

11) PEREZ TEOFILO ALBERTO:
Categoría laboral registrada: "Peon General"
Categoría laboral Desempeñada: ídem.
Fecha de Ingreso Registrada: 11/06/2007.
Fecha de Ingreso Real: Marzo/2000.

12) PEREZ FRANCISCO ISMAEL:
Categoría laboral registrada: "Peon General"
Categoría laboral Desempeñada: Tractorista y Fumigador.
Fecha de Ingreso Registrada: 01/04/1996.
Fecha de Ingreso Real: Octubre/1993.

13) PEREZ LEANDRO JAVIER:
Categoría laboral registrada: "Peon General"
Categoría laboral Desempeñada: Tractorista.
Fecha de Ingreso Registrada: 02/05/2018.
Fecha de Ingreso Real: Mayo/2017.

14) DIAZ ALDO DAVID:
Categoría laboral registrada: "Peon General"
Categoría laboral Desempeñada: Peon General, Custodio y casero.
Fecha de Ingreso Registrada: 01/08/2007.
Fecha de Ingreso Real: Julio/2005.

15) LUNA CARLOS ALBERTO:
Categoría laboral registrada: "Peon General"
Categoría laboral Desempeñada: ídem.
Fecha de Ingreso Registrada: 01/11/2017.
Fecha de Ingreso Real: Abril de 2015.

16) BUSTOS LUCAS FRANCISCO:
Categoría laboral registrada: "Peon General"
Categoría laboral Desempeñada: Peón General, Rondín y Custodio.
Fecha de Ingreso Registrada: 01/09/2022
Fecha de Ingreso Real: Marzo/2018.

17) DIAZ EMILIA DEL CARMEN
Categoría laboral registrada: "Peon General"

MAURICIO GARCIA ARNEDA
ABOGADO

CamScanner
Escaneado con CamScanner

Categoría laboral Desempeñada: ídem.
Fecha de Ingreso Registrada: 03/06/2016.
Fecha de Ingreso Real: Julio/2009.
18) PONCE OSCAS ALBERTO:
Categoría laboral registrada: "Peon General"
Categoría laboral Desempeñada: Camionero.
Fecha de Ingreso Registrada: 11/06/2007.
Fecha de Ingreso Real: Junio/2003.

Todos ellos cobraban en forma quincenal, computando la patronal de manera unilateral y arbitraria, así como ajena a la realidad, menos días a los verdaderamente trabajados, reduciendo los haberes, razón por la cual se reclaman diferencias salariales.

Consecuentemente con la presente denuncia los trabajadores, reclaman: Diferencia de Indemnización por antigüedad (art. 245 LCT); indemnización por falta de preaviso (arts. 231/2 LCT); Sueldo del mes de Mayo, proporcional e integrado; Vacaciones y Aguinaldo proporcional al 2023; Diferencias salariales por todo el tiempo no prescrito (24 meses); Indemnización Arts. 1 y 2 ley 25.323; Multa del Art. 80 LCT. Lo cierto recurrimos a este organismo administrativo a los efectos de lograr una justa composición de derechos e intereses.

Hemos narrado sumeramente los hechos y no entraremos en mayores detalles acerca de la relación y desvinculación laboral, los que se narrarán para el caso de no conciliar e iniciar demanda judicial. Para el caso de no llegar a una justa composición de derechos e intereses, se deberá proceder al archivo de la presente causa, haciendo expresa reserva de iniciar la acción ordinaria en el Juzgado Laboral que por sorteo corresponda. Quedando reservado el presente expediente administrativo, para ser remitido a sede judicial.

Por tal motivo, pedimos se fije día y hora de audiencia para intentar una conciliación de intereses respecto de la indemnización y demás rubros que corresponden.

Sin otro particular, saluda atte.

MAURICIO GARCIA ARRIETA
ABOGADO
Mat. Prov. 3594 - Lº I Fº 555
Mat. Fed. Tº 085 Fº 537

Jose E. Ortiz Co...
M.P. 3963

Secretaria de Estado de Trabajo de la Provincia de Tucumán

SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO RURAL · TUCUMAN ·

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26/07/23
REF. EXPTE. N°4323/181-LO-23

ACTA AUDIENCIA

En el dia de la fecha, siendo Hs 10:15 se abre la audiencia debidamente convocada para horas 10:00, se encuentran presentes como apoderado de la parte denunciante el DR MAURICIO GARCIA ARNERA MP N°3584 y LUIS PEREZ CAPOZUCCO MP N°3963 y por la denunciada HEREDEROS JOSÉ TOMÁS CALCERANO comparece la SRA ANA MARIA CALCERANO DNI N°13.627.325 en su carácter de heredera y administradora provisoria del sucesorio de JOSE TOMAS CALCERANO, acompaña copia DNI y designación provisoria del sucesorio patrocinada por la DRA . ANA CRISTINA ROBLES MP N°1392, por los herederos PAOLA ALEJANDRA CALCERANO DNI N°29.175.867 Y LAURA BEATRIZ CALCERANO DNI N°28.476.873 comparece el apoderado de las mismas DR. TOMAS PALACIO MP N°10125 con poder que acompaña en este acto en copia, y por el heredero TERESA ROSA CALCERANO DNI N°12.449.324, comparece el apoderado de las mismas DR. JUAN CARLOS GANI MP N°2474 con poder que acompaña en este acto en copia, asimismo acompaña en copia simple de la declaratoria de herederos de los autos : CALCERANO JOSE TOMAS S/ SUCESIÓN EXPTE N°4927/23. juzgado de familia y sucesiones III NOM.----------

Declarado abierto el acto, toma la palabra por parte denunciada (HEREDEROS JOSÉ TOMÁS CALCERANO) la SRA ANA MARIA CALCERANO manifiesta que viene en este acto a tomar conocimiento de la denuncia incoada y a fin de recibir instrucciones solicita un cuarto intermedio.--

Cedida la palabra al apoderado de la parte denunciada PAOLA ALEJANDRA CALCERANO Y LAURA BEATRIZ CALCERANO , (HEREDEROS JOSÉ TOMÁS CALCERANO) manifiesta que viene en este acto a tomar conocimiento de la denuncia incoada y a fin de recibir instrucciones solicita un cuarto intermedio.----------

Cedida la palabra al apoderado de la parte denunciada TERESA ROSA CALCERANO , (HEREDEROS JOSÉ TOMÁS CALCERANO) manifiesta que viene en este acto a tomar conocimiento de la denuncia incoada y a fin de recibir instrucciones solicita un cuarto intermedio.--

Cedida la palabra a la parte denunciante y manifiesta que presta conformidad al pedido de la denunciada ----------

Por lo que por este acto se concede nueva fecha de audiencia para el día 31/08/23 a horas 10:30 sirviendo la presente de suficiente notificación a las partes presentes. ----------

No siendo para más se dá por concluido este acto firmando de conformidad CINCO ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto por ante mi Funcionaria Actuante que certifico.----------

JUAN CARLOS GANI
ABOGADO
MAT. PROF. 2474 - L°G - F° 289
MAT. FED. T° 94 - F° 519
CUIT 20-12449973-9

Dra. MARIA ANTONELLA LERMA
JEFA DPTO. TRABAJO RURAL
SEC. DE ESTADO DE TRABAJO

MP. 10.125

1392

DNI: 13.627.325

CamScanner
Escaneado con CamScanner

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 31/08/23

REF. EXPTE. N°4323/181-LO-23

ACTA AUDIENCIA

*

En el dia de la fecha, siendo Hs 10:15 se abre la audiencia debidamente convocada para horas 10:00, se encuentran presentes como apoderado de la parte denunciante el DR MAURICIO GARCIA ARNERA MP N°3584 y LUIS PEREZ CAPOZUCCO MP N°3963 y por la denunciada HEREDEROS JOSÉ TOMÁS CALCERANO comparece la SRA ANA MARIA CALCERANO DNI N°13.627.325 en su carácter de heredera y administradora provisoria del sucesorio de JOSE TOMAS CALCERANO, patrocinada por la DRA . ANA CRISTINA ROBLES MP N°1392, por los herederos PAOLA ALEJANDRA CALCERANO DNI N°29.175.867 Y LAURA BEATRIZ CALCERANO DNI N°28.476.873 comparece el apoderado de las mismas DR. TOMAS PALACIO MP N°10125 y por el heredero TERESA ROSA CALCERANO DNI N°12.449.324, comparece el apoderado de las mismas DR. JUAN CARLOS GANI MP N°2474 ,con copia simple de la declaratoria de herederos obrante en autos : CALCERANO JOSE TOMAS S/ SUCESIÓN EXPTE N°4927/23, juzgado de familia y sucesiones III NOM.----------

Declarado abierto el acto, toma la palabra por la parte denunciada EL Dr. JUAN CARLOS GANI quien manifiesta rechaza la denuncia en todos sus términos de Fs 01 a Fs. 05 , al igual que toda la documentación de Fs. 06 s Fs. 62 inclusive dejando constancia que al fallecimiento del Sr. JOSE TOMAS CALCERANO se abonaron a la totalidad de los ex empleados el 100% de la indemnización correspondiente conforme la extinción de la relación laboral por fallecimiento del empleador directo. Se deja constancia sin perjuicio de su ratificación posterior en el ámbito que corresponda que los herederos ANA MARIA CALCERANO, PAOLA ALEJANDRA CALCERANIO, LAURA BEATRIZ CALCERANO Y TERESA ROSA CALCERANO no fueron empleadores de los hoy denunciantes. En consecuencia se ratifica y se pide el archivo de las presentes actuaciones con el rechazo de cualquier reclamo económico como consecuencia de diferencias salariales reconocimiento de otra antigüedad categoría laboral o salarial que las existentes en los recibos de haberes de los ex empleados máxime cuando estos no hicieron los reclamos vigentes la relación laboral que invocamos. Reitero archivo.

Cedida la palabra a la Sra ANA MARIA CALCERANO patrocinada por la Dra. ANA MARIA ROBLES manifiesta y como administradora de la sucesión de TOMAS JOSE CALCERANO manifiesta que

CamScanner

Escaneado con CamScanner

nunca a recibido intimación telegráfica alguna y que consta en autos de Fs. A 57 a F. 62 de la cual recién toma conocimiento ya que el domicilio de ella y del sucesorio NO es Chilana 71/73 S.M. Tucumán . Rechaza la intimación como todo lo reclamado en autos adhiriéndome plenamente a lo expresado por el Dr. GANI ----------

El Dr. TOMAS PALACIOS en representación de Laura BEATRIZ CALCERANO Y PAOLA ALEJANDRA CALCERANO adhiero a lo manifestado por el Dr. GANIN y la Dr. ROBLES solicitando el archivo de las actuaciones.----------

Cedida la palabra a la parte denunciante manifiesta que rechazo lo manifestado por las herederas ratificando en todos sus términos la denuncia de Fs. 01/05 y la documentación presentada. La postura de los denunciantes se encuentra claramente especificada en los telegramas colesionados remitidos tanto el domicilio de calle Chiclana N°: 71/73 , por ser el que figura en los recibos de sueldos de los trabajadores, como en el domicilio de calle Las Heras N°: 555 que fuera el domicilio constituido por las herederas al momento de despedirlos-. Estos telegramas no fueron rechazados por las herederas guardando silencio con la presunción de los Art. 57 de la LCT. Por otra parte surge acreditado que se le adeuda a los trabajadores sumas de dinero, tal como surge de no haber entregado la documentación laboral con la multa del Art. 80 de la LCT de tres sueldos y además surge claramente la improcedencia del despido invocando el Art. 249 de LCT atento que las distintas audiencias celebradas en el juicio sucesorio del fallecido JOSE TOMAS CALCERANO, se advierte claramente por los dichos de los letrados que continua la explotación comercial tanto de las fincas como del packing-empaque. Advirtiendo que no hay intención de conciliar por parte de los herederos esta parte presta conformidad con el archivo de las actuaciones las que serán remitidas oportunamente a sede judicial atento a el proceso que se inicie en el fuero laboral

No siendo para más se dá por concluido este acto firmando de conformidad CINCO ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto por ante mi Funcionaria Actuante que certifico.----------

SECRETARIA DEL ESTADO DE TRABAJO RURAL TUCUMAN

Dra. ANA CRISTINA ROBLES ABOGADA MAT. PROF. 1391 F° F° 8 MAT. FED. T° 112 F° 232

GLADYS DEL VALLE GALVAN ADM. DPTO. TRABAJO RURAL SEC. DE ESTADO DE TRABAJO

CamScanner
Escaneado con CamScanner

1 FD 09/08/ 23 + 5 ofs + Juicio Sucesorio

S/ goces

SE APERSONAN; PIDEN INTERVENCIO DE LEY.-

HABILITACION DE DIAS Y HORAS.

Sr. Civil en Familia y Sucesiones de la TERCERA – Nominación.

AUTOS: CALCERANO JOSE TOMAS S/SUCESION. Expte. 4927/23.

LUIS EDUARDO PEREZ CAPOZUCCO (M.P. 3963) MAURICIO GARCIA ARNERA (M.P. 3584), apoderados de acreedores del causante CALCERANO JOSE TOMAS, a VS respetuosamente decimos:

1.- PERSONERIA:

Conforme lo acreditamos, somos apoderados con facultades suficientes de los Sres. **LEGUIZAMON PABLO RODOLFO:** CUIL 23-30031126-2, con domicilio en EL SUNCHAL, BURRUYACU, TUCUMAN; **FERREYA CARLOS ALBERTO**: CUIL 20-23959555-4, con domicilio en EL TIMBO VIEJO , BURRUYACU, TUCUMAN ; **BOGARIN LUCIANO ADELIO:** CUIL 20-14786221-1, con domicilio en RUTA 305 KM 22 EL TIMBO NUEVO, BURRUYACU, TUCUMAN; **CABRERA ARNALDO AUGUSTO:** CUIL 20-32817950-5, con domicilio en EL TIMBO NUEVO, BURRUYACU, TUCUMAN; **CORTEZ NOLASCO ADRIAN**, CUIL 20-22806007-1, con domicilio en EL TIMBO, BURRUYACU, TUCUMAN, **IBAÑEZ VICTOR MANUEL,** 23-25123009-9, con domicilio en FINCA IBAÑEZ - EL TIMBO VIEJO , BURRUYACU , TUCUMAN; **RODRIGUEZ JOSE ROBERTO,** CUIL 20-25785618-7, con domicilio en EL TIMBO , BURRUYACU , TUCUMAN; **DIAZ FRANCISCO NICOLAS,** CUIL 20-28489090-6, con domicilio en EL TIMBO NUEVO , BURRUYACU , TUCUMAN; **PEREZ JOSE LUIS,** CUIL 20-24304105-9, con domicilio en EL TIMBO VIEJO RUTA 318 KM 20 S/N, BURRUYACU, TUCUMAN; **DIAZ MARIANO FEDERICO,** CUIL 20-32817908-4, domicilio en EL TIMBO RUTA 305

CamScanner
Escaneado con CamScanner

KM 22 S/N, , BURRUYACU , TUCUMAN; **PEREZ TEOFILO ALBERTO,** CUIL 20-28921341-5, con domicilio en EL TIMBO VEIJO RUTA 318 KM 22, BURRUYACU , TUCUMAN; **PEREZ FRANCISCO ISMAEL,** CUIL 20-25924732-3, domicilio en FINCA JOSE PEREZ -EL TIMBO VIEJO , BURRUYACU , TUCUMAN; **PEREZ LEANDRO JAVIER;** CUIL 20-42221989-8 , con domicilio en RUTA 318 KM 24 EL TIMBO , BURRUYACU , TUCUMAN; **DIAZ ALDO DAVID;** CUIL 20-31811922-9 , domicilio en RUTA 305 TIMBO NUEVO , BURRUYACU, TUCUMAN; **LUNA CARLOS ALBERTO;** CUIL 20-37308773-5 , con domicilio en TIMBO NUEVO, BURRUYACU, TUCUMAN; **BUSTOS LUCAS FRANCISCO;** CUIL 23-37443580-9 , con domicilio en TIMBO , BURRUYACU, TUCUMAN; **DIAZ EMILIA DEL CARMEN;** CUIL 22-26536252-4, con domicilio en EL NARANJO , BURRUYACU, TUCUMAN; **PONCE OSCAR ALBERTO;** CUIL 20-21746360-3 , con domicilio en TIMBO NUEVO , BURRUYACU, TUCUMAN; todos de las demás condiciones que obran en el poder, cuya copia rubricada se adjunta, jurando su vigencia y autenticidad en este acto.-

Constituimos domicilio digital en casillero N. 23231174699.

2.- OBJETO:

Que nos apersonamos en el presente sucesorio en cumplimiento de expresas instrucciones de nuestros mandantes por revestir los mismos las condiciones de acreedores del causante o del sucesorio.-

Dicha condición la revisten nuestros mandante por el hecho de haber sido todos dependientes del causante CALCERANO en su actividad comercial, y ocurrido que fuera el fallecimiento del mismo y habiendo alegado esa causa, procedieron los herederos a despedir a los trabajadores, invocando una norma que no corresponde, como el artículo 249 de la LCT y abonando por ende, una indemnización reducida, insuficiente y antojadiza como apartada derecho.-

CamScanner
Escaneado con CamScanner

Ello motivó a nuestros instituyentes a mandar sendos telegramas obreros intimando de pago por diferencia de indemnización y salariales, telegramas estos que pese a ser recepcionados no fueron contestado por ninguno de los herederos, con el claro valor de aceptación que el silencio implica en el derecho laboral (art. 57 LCT).

Ante la falta de respuesta y solución nos vimos obligado a promover denuncia por ante SECRETARIA DE ESTADO Y TRABAJO DE LA PROVINCIA, marco en el que cual tuvimos una primera audiencia el día 26/07/2023, en la que sin fijar posición pasamos a un cuarto intermedio para el día 31/08/2023 a las 1030 horas, ciertamente sin tener respuesta de los herederos hasta el momento.-

Por lo dicho, en ejercicio y resguardo de los derecho de nuestros mandantes y a los fiñes de que S.S. tome conocimiento de la situación, es que nos apersonamos en los términos previstos por el art 691 y ccdtes. del CPCC **y pedimos se nos tenga por apersonados y nos otorgue la correspondiente intervención de ley .-**

Apersonados que fuéramos en ejercicio de nuestros derechos y fijada la fecha para llevar a cabo la audiencia de orden pedimos por corresponder se nos convoque y permita la participación e intervención correspondiente en la misma; en virtud de la proximidad de la misma se provea con habilitación de dias y horas.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA.

CamScanner
Escaneado con CamScanner

FJ – R 14/8/23. – Rs 8:50 –

DOY CUMPLIMIENTO PREVIO
PIDO SE ME DE LA INTERION DE LEY

SR JUEZ EN FLIA Y SUC DE LA III NOM

JUICIO : CALECERANO JOSE TOMAS S/ SUC .- EXTE N 4927/23

PEREZ CAPOZUCCO LUIS EDUARDO, por la representación de autos , demás condiciones de autos, con el debido respeto digo:

OBJETO .-

Que vengo por el presente en legal tiempo y forma, a dar cumplimiento con el previo abonando los gastos de apersonamiento .-

Pido se tenga pro cumplido y se nos de la intervención de ley , a los fines que hubiera lugar denuncio como numero de contacto de quien subscribe el siguientes 3815874566

JUSTICIA.-

CamScanner
Escaneado con CamScanner

Macro
Click de Pago

Comprobante de pago

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN TASA DE JUSTICIA

Importe	$ 760.00
CFT 0%	$ 0
TOTAL	$ 760.00

Fecha	Hora	Nro. Trans.
14/08/2023	08:37:36	240458141

Medio de pago	DNI
Visa Debito	23117469

Nro. de referencia
20230814083645TASAJUSTIC90740PJ700840

Conceptos
4927/23: Tasa por presentación de Juicio (Apersonamiento)

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO.
CONSÉRVELO.

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA ENTIDAD

CamScanner
Escaneado con CamScanner

Macro
Click de Pago

Comprobante de pago

COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMAN CAPITAL

Importe	$ 4000.00
CFT 0%	$ 0
TOTAL	$ 4000.00

Fecha	Hora	Nro. Trans.
14/08/2023	08:39:37	240458384

Medio de pago	DNI
Visa Debito	23117469

Nro. de referencia
20230814083842COLABOGTUC2857PJ700841

Conceptos
4927/23: Bonos Profesionales Ley 5233 (Capital)

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO.
CONSÉRVELO.

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA ENTIDAD

CamScanner
Escaneado con CamScanner

Macro
Click de Pago

Comprobante de pago

CAJA DE PREV Y SEG SOC DE ABOG Y PRO

Importe	$ 11800.00
CFT 0%	$ 0
TOTAL	$ 11800.00

Fecha	Hora	Nro. Trans.
14/08/2023	08:42:09	240458777

Medio de pago
Visa Debito

DNI
23117469

Nro. de referencia
1119975

Conceptos
PEREZ CAPOZUCCO LUIS EDUARDO (MAT. 3963) – 4927/23 - JUICIOS SUCESORIOS
$ 11,800.00

COMPROBANTE DE PAGO VÁLIDO.
CONSÉRVELO.

EL PAGO ESTÁ SUJETO A IMPUTACIÓN DE LA ENTIDAD

CamScanner
Escaneado con CamScanner

Expediente: **4927/23**
Carátula: **CALCERANO JOSE TOMAS C/ S/ SUCESION**
Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES III**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **26/07/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27060397754 - CALCERANO, ANA MARIA-ACTOR
20121499739 - CALCERANO, TERESA ROSA-HEREDERO/A
20273649167 - CALCERANO, LAURA BEATRIZ-HEREDERO/A
20273649167 - CALCERANO, PAOLA ALEJANDRA-HEREDERO/A
27125971178 - CALCERANO, LUCILA VERONICA-CESIONARIO/A

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III

ACTUACIONES N°: 4927/23

H101037279040

JUICIO: "CALCERANO JOSE TOMAS s/ SUCESION" - EXPTE. N° 4927/23.

//// Presento a despacho.

San Miguel de Tucumán, 25 de julio de 2023. Atento lo normado por el art. 686 último párrafo del C.P.C., convócase a los herederos declarados a la audiencia de orden del art. 696 del C.P.C, bajo apercibimiento del 697 del C.P.C, **el día 14/08 del corriente año a hrs. 10:00**, la que se realizará por la plataforma Zoom **(Sala N° 20 -** ID de reunión: **830 4924 9583** - Código de acceso: **171430;** o bien mediante el link: https://us02web.zoom.us/j/83049249583?pwd=Z3c5ajJuc0JRMzNHOFMvbmE3VWpzZz09 .- **4927/23FJJ**

DR. CARLOS TORINO

-Juez-

Firmado digitalmente por:
CN=TORINO Carlos
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 20143522629
FECHA FIRMA=25/07/2023
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

CamScanner
Escaneado con CamScanner

Expediente: **4927/23**
Carátula: **CALCERANO JOSE TOMAS C/ S/ SUCESION**
Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES III**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **11/08/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27060397754 - CALCERANO, ANA MARIA-ACTOR
20121499739 - CALCERANO, TERESA ROSA-HEREDERO/A
20273649167 - CALCERANO, LAURA BEATRIZ-HEREDERO/A
20273649167 - CALCERANO, PAOLA ALEJANDRA-HEREDERO/A
27125971178 - CALCERANO, LUCILA VERONICA-CESIONARIO/A
23231174699 - PEREZ CAPOZUCCO, LUIS EDUARDO-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III

ACTUACIONES Nº: 4927/23

H101037336358

JUICIO: "CALCERANO JOSE TOMAS s/ SUCESION" - EXPTE. Nº 4927/23.

San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2023. Proveyendo el escrito presentado por OTROS - POR: PEREZ CAPOZUCCO, LUIS EDUARDO - 09/08/2023 12:07 y 12:08: Previo a todo trámite, deberá adjuntar tasa de apersonamiento, bonos profesionales y aporte de inicio. 4927/23 CTU

DR. CARLOS TORINO

JUEZ

Firmado digitalmente por:
CN=TORINO Carlos
C=AR
SERIALNUMBER=CUIL 20143522629
FECHA FIRMA=10/08/2023
La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

CamScanner
Escaneado con CamScanner

FS. el 11/8/23 a h 20

CONTESTO VISTA

PIDO SE TENGA MUY EN CUENTA Y DE SER NECESARIO OPORTUNAMENTE SE SANCIONE A LA ADMNSITRADORA EN PERSONA

SR JUEZ EN FLIA Y SUC DE LA III NOM

JUICIO : CALECERANO JOSE TOMAS S/ SUC .- EXTE N 4927/23

PEREZ CAPOZUCCO LUIS EDUARDO, por la representación de autos , demás condiciones de autos, con el debido respeto digo:

OBJETO .-

Que vengo por el presente en legal tiempo y forma, en cumplimiento de expresas instrucciones de mi conferente , a dar respuesta al vista o puesta conocimiento a la negativa de la acreencia reclamada por mis instituyentes en autos que efectuara la SRA ANA MARIA CALCERANO tanto por si y como administradora pro cierto provisoria del sucesorio; vista o traslado en base a la siguiente providencia : *San Miguel de Tucumán, septiembre de 2023. Proveyendo el escrito presentado por OTROS - POR: ROBLES, ANA CRISTINA - 31/08/2023 20:25: 1) Téngase presente. 2) Previo a todo trámite, deberá denunciar quien será el depositario de las cosas que se encuentren en dicha Caja de Seguridad. 3)* ***Téngase por contestado el traslado, a conocimiento del interesado. 4927/23 CTU (sic . notificada en fecha 04/09/2023)***

En primer lugar ratifico en todo y cada uno de los términos el reclamo de sus créditos efectuados por mis conferentes en autos , el que maliciosamente ha sido negado por la SRA ANA MARIA CALCERANO.-

Niego que mis mandantes hayan percibido como refiere la totalidad de la indemnización de ley y niego como manifiesta les corresponde la indemnización reducida del art. 247 lct , niego por ende el reclamo fuere ilegitimo o ilegal como lo rotula en su libelo de rechazo o negativa de crédito .-

Aclarado ello digo y sostengo que la SRA ANA MARIA CLACERANO , niega falsamente al deuda o crédito porque amén o más allá de la cuantía del mismo (CREDITO) éste sin duda alguna existe , reitero SS el monto del crédito podrá ser mayor o menor pero este sin duda existe y ha sido incluso reconocido en autos , entre otras cosas se pueden advertir la siguiente : a) Pese al despido ilegitimo de los acreedores invocando la causal de muerte del causante m reitero conforme reconocimiento expresos tanto por escrito de todas y cada una de la herederas como de la grabación del audiencia , se advierte que la explotación del causante continua o ha continuado por lo que el despido por la causal del fallecimiento no es viable b) Pese al despido ocurrido en fecha 02/05/2023 y el manifestar estar a disposición de los empleador , mis conferentes, las

CamScanner
Escaneado con CamScanner

certificaciones de servicios y certificado de trabajo , los mismos hasta la fecha pese a las intimaciones e incluso el haber producido actuaciones en secretaria de estado y trabajo de la provincia, dicha documental por negligencia (EN EL MEJOR DE LOS CASOS DE LA ADMINISTRADORA) no ha sido entregada con lo que ya son titulares mis conferentes de la acreencia en el caso la multa del art 80 LCT (3 salarios promedio de convenio) c) A ello se adiciona que mis mandantes luego del despido han rechazado el mismo mediante TCL enviados tanto al lugar de trabajo o administración y al domicilio especial constituido mediante misiva de despido , y pese a haber sido recepcionado las herederas no dieron respuesta a dichas misivas con el valor que el silencio implica en el derecho laboral art 57 lct (equiparable a reconocimiento).-

SS , sin dudas esta parte promoverá de inmediato la correspondiente acción judicial en el fuero laboral contra las sucesoras o herederas del causante, lo que se acreditara en autos , de modo inmediato . Dicho ello y existiendo una oferta de una tercera de compra por medio de la DRA AHUALI , lo que ha ocurrido por escrito y de modo oral en la audiencia , siendo lo que queda del acervo sucesorio el único patrimonio o garantía de los acreedores pido NO AUTORICE ACTO ALGUNO DE DISPOSICION DEL PATRIMONIO O MASA HEREDITARIA .-

Por ultimo actuando tanto con negligencia la administradora del sucesorio en hacer entrega dela documentación laboral , así como siendo la única heredera que procede a negar la deuda , PIDO OPORTUNAMENTE SE LA HAGA PERSONALMENTE RESPONSABLE INCLUSO CON SUS PROPIOS BIENES Y FORMULAMOS RESERVA DE LEY .-

Lo procedente lo dejo resaltado , ***es decir la responsabilidad personal del administrador*** , dado que estando vencido el plazo por el que se ha corrido vista (15 días) a todos los herederos del crédito reclamado por esta parte , la única que se ha pronunciado NEGANDO O RECHAZANDO el crédito ha sido la heredera ANA MARIA CLACERANO, y lo hizo por si y como administradora, sin haber acreditado o exhibido autorización alguna del resto de las herederas, máxime considerando que actúan por separado en la causa y sabido es que se necesita autorización expresa al efecto . PIDO SE TENGA PRESENTE LO MANIFESTADO EN ESTA PRESENTACION A LOS FINES QUE HUIBIERE LUGAR .-

JUSTICIA.-

CamScanner
Escaneado con CamScanner

SEÑOR JUEZ EN FAMILIA Y SUESIONES 3era

ADJUNTO ACTA DE SECRETARIA DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN – CONTESTO - SOLICITO SE DECRETE PEDIDO DE APERTURA DE CAJA DE SEGURIDAD BANCARIA

JUICIO: CALCERANO JOSE TOMAS S/ SUCESION – EXPTE: 4927/23

ANA MARIA CALCERANO, por si y como administradora a VS digo:

Que se ha cumplido con la citación de la Secretaria de Trabajo de la Provincia de Tucumán en expediente n° 4323/181/LO/23, en la que se ha denegado a quienes manifestaron ser trabajadores del causante, quienes han percibido la totalidad de las indemnizaciones de ley por el art 247 Ley 20744 y liquidación final, las indemnizaciones que reclamaban ilegalmente.

Que ha sido aceptado por los apoderados de cada heredera lo actuado por mi parte.

Asimismo, pido se realice la apertura de la caja de seguridad d del banco Santander Rio, que vengo solicitándolo desde hace largo tiempo, y no tengo oposición alguna de las otras herederas. Solicito se decrete tal petición.

Que vengo a rechazar el pedido efectuado por los Doctores Pérez Capozucco y García Arnera solicitando se los tenga como acreedores del sucesorio a los que ellos representan y que dicen fueron trabajadores del causante.

En secretaria de estado de trabajo se rechazó tales peticiones por estrictamente ilegales ya que esos trabajadores han recibido la totalidad de las indemnizaciones que le corresponden por ley suscribiendo los recibos y los recibos pagados.

No es verdad que yo prosiga con la actividad comercial citrícola y desconozco totalmente lo efectuado por mi padre Jose Tomas Calcerano.

Escaneado con CamScanner

CamScanner

Escaneado con CamScanner

Ninguno de los poderdantes de los mencionados letrados son acreedores del causante en los términos de los ARTICULOS 692 y concordante CPCC de T.

Por lo que solicito el rechazo de lo peticionado por los letrados Pérez Capozucco y Garcia Arnera, con costas a los poderdantes de los mencionados letrados.

Desconozco expresamente por mí y por administradora del sucesorio que los poderdantes de los letrados mencionados revistan el carácter acreedor del sucesorio ART 693 del CPCC de T.

Por lo expuesto a VS pido:

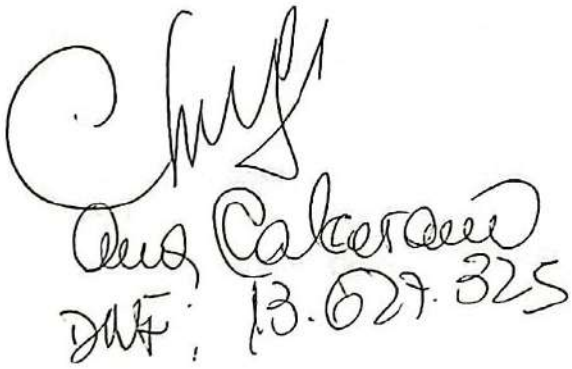
1 – Se tenga por informado lo sucedido en Secretaria de Estado de Trabajo.

2 – Se ordene la apertura de la caja de seguridad como se solicita reiteradamente.

3 – Se tenga por rechazado el carácter de acreedores del sucesorio de los representados por los letrados Pérez Capozucco y García Arnera.

4 – Costas a los representados por los letrados Pérez Capozucco y García Arnera.

SEA JUSTICIA



Escaneado con CamScanner

CamScanner

Escaneado con CamScanner

FORMULA MANIFESTACIÓN – SOLICITA.

Sra. Juez en lo Civil en Familia y Sucesiones de la III nominación.

JUICIO: CALCERANO JOSE TOMAS s/ SUCESION. Expte. - 4927/23.

TOMÁS PALACIO, en mi carácter de apoderado de Laura Beatriz Calcerano y Paola Alejandra Calcerano, herederas declaradas en autos, con todo respeto a V.S. digo:

1-Que advierto que, por un error involuntario del Juzgado, en la presente causa no se están cursando las notificaciones a mi casillero digital constituido en el n°20-39360185-0, y se está notificando en cambio, al casillero del Dr. Julio César Palacio (h), obviando mi presentación de fecha 10/08/2023 a hs. 11:16. En virtud de ello, corresponde se me tenga por apersonado desde tal fecha, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido en mi casillero de notificaciones.

2- Que a la fecha no se ha realizado la inspección ocular ordenada mediante decreto de fecha **31/05/23**, aclarado mediante providencia de fecha **05/06/23**, sobre el inmueble en donde funciona el Packing de la familia Calcerano, para que un oficial de justicia constaten qué personas se encuentran a cargo del mismo, en que carácter lo hacen, adjuntando en su caso copia de la documentación que obrare en su poder que los legitime; estado en que se encuentra la edificación y bienes existentes en el mismo, en especial maquinarias que se utilizan para el empaque, y todo otro bien indispensable para el funcionamiento de la planta. Asimismo, en dicho acto se requiera al responsable o encargado de dicha firma que informe sobre la participación que tenía el causante JOSÉ TOMÁS CALCERANO en la empresa, como así también sobre el porcentaje correspondiente al mismo, en virtud de los contratos celebrados para el empaque de la fruta y los importes recibidos que le corresponderían a aquél, debiendo poner a disposición la documentación respaldatoria. A su vez, deberá el oficial de justicia indagar con los empleados del Packing si estos estaban vinculados laboralmente con el causante, si recibían ordenes directamente de su persona y cualquier otro dato que sirva para corroborar que el empaque era efectivamente de propiedad del Sr. José Tomás Calcerano. Es por ello, que solicito se realice la inspección oportunamente ordenada teniendo en cuenta que se encuentra facultado para realizar a medida el martillero **DIEGO ERNESTO PALACIO M.P N° 136** y/o quien este designe.

3- Por último, en la audiencia de orden de fecha 14/08/23, esta parte en uso de las facultades previstas por el articulo 698 del digesto ritual, solicitó el sorteo de un perito inventariador y avaluador principalmente para inventariar los bienes de propiedad del causante en el Packing de Las Talitas. Este perito, a pesar de haber sido

CamScanner
Escaneado con CamScanner

dispuesto por V.S., en la mencionada audiencia, no ha sido sorteado a la fecha. Es por ello, corresponde al estado de la causa y así lo solicito, se expida sobre ello.

SOLICITA DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR.

Que atento a que las herederas Ana María Calcerano y Teresa Rosa Calcerano, ya se han desprendido de la mayor parte del acervo hereditario según consta en las cesiones de acciones y derechos hereditarios obrantes en autos, siguiendo expresas instrucciones de mis mandantes, quienes revisten el carácter de copropietarias de la mayoría de la masa indivisa, solicito se designe como administradora de la sucesión a la Sra. Laura Beatriz Calcerano, cuyos datos personales constan en el expediente.

Petitorio.

En virtud de lo expuesto, a V.S. pido:

1- Se tenga por formulada la manifestación vertida en el punto 1 de este escrito y se me tenga por presentado, en el carácter invocado y con domicilio legal constituido desde la fecha de mi presentación de fecha 10/08/2023.
2- Se realice la inspección ocular oportunamente ordenada;
3- Se proceda al sorteo de un perito inventariador y avaluador conforme fuera ordenado en la audiencia de orden de fecha 14/08/2023.
4- Se designe administradora de la sucesión a la Sra. Laura Beatriz Calcerano.

Proveer de conformidad,

Será **JUSTICIA.**

Firmado digitalmente por
Dr. Tomás Palacio
M.P. 10.125 L°P F°625
Casillero 20-39360185-0

CamScanner
Escaneado con CamScanner

Dirección del Registro Inmobiliario de Tucumán

Informe de búsqueda en Índice de Titulares de Dominio en formación

154

REPORTE DE BÚSQUEDA DE MATRÍCULAS

Criterios Utilizados

Documento de identidad: 7051304

Resultados de la búsqueda

MATRÍCULA:**S-00897** Padrón: 0232605	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSE TOMAS	% Dominio Cuit/Cuil/Cdi: Documento: 7051304
MATRÍCULA:**S-00898** Padrón: 0232606	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSE TOMAS	% Dominio Cuit/Cuil/Cdi: Documento: 7051304
MATRÍCULA:**S-00899** Padrón: 0232607	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSE TOMAS	% Dominio Cuit/Cuil/Cdi: Documento: 7051304
MATRÍCULA:**S-31600** Padrón: 137843	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSE TOMAS	% Dominio Cuit/Cuil/Cdi: 100 Documento: 7051304
MATRÍCULA:**T-18249** Padrón: 121262	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSE TOMAS	% Dominio Cuit/Cuil/Cdi: 50 Documento: 7051304
MATRÍCULA:**T-34611** Padrón: 612104	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSE TOMAS	% Dominio Cuit/Cuil/Cdi: 20-07051304-9 50 Documento: 7051304
MATRÍCULA:**T-35234** Padrón: 878180	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSÉ TOMÁS	% Dominio Cuit/Cuil/Cdi: 20-07051304-9 100 Documento: 7051304
MATRÍCULA:**T-35235** Padrón: 878182	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSÉ TOMÁS	% Dominio Cuit/Cuil/Cdi: 20-07051304-9 100 Documento: 7051304
MATRÍCULA:**T-35236** Padrón: 878181	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSÉ TOMÁS	% Dominio Cuit/Cuil/Cdi: 20-07051304-9 100 Documento: 7051304

Criterios Utilizados

Apellido o Razón Social: CALCERANO

Nombre: JOSE TOMAS

Resultados de la búsqueda

MATRÍCULA:**S-00897** Padrón: 0232605	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSE TOMAS	% Dominio Cuit/Cuil/Cdi: Documento: 7051304
MATRÍCULA:**S-00898** Padrón: 0232606	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSE TOMAS	% Dominio Cuit/Cuil/Cdi: Documento: 7051304
MATRÍCULA:**S-00899** Padrón: 0232607	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSE TOMAS	% Dominio Cuit/Cuil/Cdi: Documento: 7051304
MATRÍCULA:**S-31600** Padrón: 137843	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSE TOMAS	% Dominio Cuit/Cuil/Cdi: 100 Documento: 7051304
MATRÍCULA:**T-18249** Padrón: 121262	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSE TOMAS	% Dominio Cuit/Cuil/Cdi: 50 Documento: 7051304
MATRÍCULA:**T-34611** Padrón: 612104	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSE TOMAS	% Dominio Cuit/Cuil/Cdi: 20-07051304-9 50 Documento: 7051304
MATRÍCULA:**T-35234** Padrón: 878180	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSÉ TOMÁS	% Dominio Cuit/Cuil/Cdi: 20-07051304-9 100 Documento: 7051304
MATRÍCULA:**T-35235** Padrón: 878182	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSÉ TOMÁS	% Dominio Cuit/Cuil/Cdi: 20-07051304-9 100 Documento: 7051304
MATRÍCULA:**T-35236** Padrón: 878181	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSÉ TOMÁS	% Dominio Cuit/Cuil/Cdi: 20-07051304-9 100 Documento: 7051304

154

REPORTE DE BÚSQUEDA DE TIRILLAS

Fecha y Hora de Impresión: 28/07/2023 09:48:26

Realizo la búsqueda: VM

NOTA: Se deja constancia que el índice de Titulares de Dominio en formación se encuentra en permanente cambio y los datos consignados en el presente documento reflejan el estado del mismo en fecha y hora indicada, según el criterio de búsqueda ingresado.

CamScanner

Escaneado con CamScanner

Dirección del Registro Inmobiliario de Tucumán

Informe de búsqueda en Índice de Titulares de Dominio en formación

Criterios Utilizados

Documento de identidad: 7051304

Resultados de la búsqueda

Libro: 41	Serie: C	Razón Social:	
Folio: 195	Bis:	Apellido: CALCERANO	Nombre: JOSE TOMAS
Año: 70	Zona: S	2do.Apellido:	Documento:

Criterios Utilizados

Apellido o Razón Social: CALCERANO

Nombre: JOSE TOMAS

Resultados de la búsqueda

Libro: 41	Serie: C	Razón Social:	
Folio: 195	Bis:	Apellido: CALCERANO	Nombre: JOSE TOMAS
Año: 70	Zona: S	2do.Apellido:	Documento:

Cantidad de Fojas: 2

Código de Impresión

004513540771

La Presente búsqueda pertenece al nº de entrada: 2807/2023

Firma y Sello

Fecha y Hora de Impresión: 28/07/2023 09:48:26

Realizo la búsqueda: VM

NOTA: Se deja constancia que el índice de Titulares de Dominio en formación se encuentra en permanente cambio y los datos consignados en el presente documento reflejan el estado del mismo en fecha y hora indicada, según el criterio de búsqueda ingresado.

CamScanner

Escaneado con CamScanner

Dirección del Registro Inmobiliario de Tucumán

Informe de búsqueda en Índice de Titulares de Dominio en formación

154

REPORTE DE BÚSQUEDA DE MATRÍCULAS

Criterios Utilizados

Documento de Identidad: 7051304

Resultados de la búsqueda

MATRÍCULA:S-00897 Padrón: 0232605	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSE TOMAS	% Dominio	Cuit/Cuil/Cdi: Documento: 7051304
MATRÍCULA:S-00898 Padrón: 0232606	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSE TOMAS	% Dominio	Cuit/Cuil/Cdi: Documento: 7051304
MATRÍCULA:S-00899 Padrón: 0232607	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSE TOMAS	% Dominio	Cuit/Cuil/Cdi: Documento: 7051304
MATRÍCULA:S-31600 Padrón: 137843	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSE TOMAS	% Dominio 100	Cuit/Cuil/Cdi: Documento: 7051304
MATRÍCULA:T-18249 Padrón: 121262	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSE TOMAS	% Dominio 50	Cuit/Cuil/Cdi: Documento: 7051304
MATRÍCULA:T-34611 Padrón: 612104	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSE TOMAS	% Dominio 50	Cuit/Cuil/Cdi:20-07051304-9 Documento: 7051304
MATRÍCULA:T-35234 Padrón: 878180	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSÉ TOMÁS	% Dominio 100	Cuit/Cuil/Cdi:20-07051304-9 Documento: 7051304
MATRÍCULA:T-35235 Padrón: 878182	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSÉ TOMÁS	% Dominio 100	Cuit/Cuil/Cdi:20-07051304-9 Documento: 7051304
MATRÍCULA:T-35236 Padrón: 878181	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSÉ TOMÁS	% Dominio 100	Cuit/Cuil/Cdi:20-07051304-9 Documento: 7051304

Criterios Utilizados

Apellido o Razón Social: CALCERANO

Nombre: JOSE TOMAS

Resultados de la búsqueda

MATRÍCULA:S-00897 Padrón: 0232605	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSE TOMAS	% Dominio	Cuit/Cuil/Cdi: Documento: 7051304
MATRÍCULA:S-00898 Padrón: 0232606	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSE TOMAS	% Dominio	Cuit/Cuil/Cdi: Documento: 7051304
MATRÍCULA:S-00899 Padrón: 0232607	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSE TOMAS	% Dominio	Cuit/Cuil/Cdi: Documento: 7051304
MATRÍCULA:S-31600 Padrón: 137843	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSE TOMAS	% Dominio 100	Cuit/Cuil/Cdi: Documento: 7051304
MATRÍCULA:T-18249 Padrón: 121262	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSE TOMAS	% Dominio 50	Cuit/Cuil/Cdi: Documento: 7051304
MATRÍCULA:T-34611 Padrón: 612104	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSE TOMAS	% Dominio 50	Cuit/Cuil/Cdi:20-07051304-9 Documento: 7051304
MATRÍCULA:T-35234 Padrón: 878180	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSÉ TOMÁS	% Dominio 100	Cuit/Cuil/Cdi:20-07051304-9 Documento: 7051304
MATRÍCULA:T-35235 Padrón: 878182	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSÉ TOMÁS	% Dominio 100	Cuit/Cuil/Cdi:20-07051304-9 Documento: 7051304
MATRÍCULA:T-35236 Padrón: 878181	Apellido o Razón Social: CALCERANO Nombre/s: JOSÉ TOMÁS	% Dominio 100	Cuit/Cuil/Cdi:20-07051304-9 Documento: 7051304

154

REPORTE DE BÚSQUEDA DE TIRILLAS

Fecha y Hora de Impresión: 31/05/2023 10:29:24

Realizo la búsqueda: VM

NOTA: Se deja constancia que el Índice de Titulares de Dominio en formación se encuentra en permanente cambio y los datos consignados en el presente documento reflejan el estado del mismo en fecha y hora indicada, según el criterio de búsqueda ingresado.

CamScanner

Escaneado con CamScanner

Dirección del Registro Inmobiliario de Tucumán

Informe de búsqueda en Índice de Titulares de Dominio en formación

Criterios Utilizados

Apellido o Razón Social: CALCERANO
Nombre: JOSE TOMAS

Resultados de la búsqueda

Libro: 41	Serie: C	Razón Social:	Nombre: JOSE TOMAS
Folio: 195	Bis:	Apellido: CALCERANO	Documento:
Año: 70	Zona: S	2do.Apellido:	

Cantidad de Fojas: 2

Código de Impresión

004507743692

La Presente búsqueda pertenece al nº de entrada: 3105/2023

Firma y Sello

Fecha y Hora de Impresión: 31/05/2023 10:29:24
Realizo la búsqueda: VM

NOTA: Se deja constancia que el Índice de Titulares de Dominio en formación se encuentra en permanente cambio y los datos consignados en el presente documento reflejan el estado del mismo en fecha y hora indicada, según el criterio de búsqueda ingresado.

CamScanner
Escaneado con CamScanner